

este y porte, y es de la muerbicia y su atenerencia, a
 quatro sueltos y quieratos sin. E menudos: De legorbe
 y su atenerencia, a tres sueltos ala misma moneda.
 De Dexia y su atenerencia, a tres sueltos ala rela
 cionada moneda: haviendo de traer el vino de
 donde le mande el Reg^o, y traer certificado
 siempre que se lo pida, y donde es el vino, y como
 le cuesta, habiendolo igual. E coste el certi
 ficado, y siempre que se justifique alguna
 falta, como tambien, el no haver vino en la ta
 berna, o no ser de Dexia, tenga de pena sesenta su
 eltos por cada dia, y otros sesenta por cada vez que se
 le justifique, se el precio distinto. Alque manifies
 te: Haviendo de satisfacer treinta cantaros de
 vino, en este mpo, a disposicion del Ayuntamiento.
 la rogativa de alie muelo, lo padria de su casa
 los Angeles, y dias que se visita. a. de Dexia
 la obervancia y cumplimiento, de todo lo que oblige
 a persona y vienes, muebles y fijos. Donde quiere
 haver y por haver, y para mayor abundancia
 presente por fianzas, a. Vicente Andreu.
 vecinos de Barracas, Juan Cora, y Josef Abila
 labradores vecinos de Sullas, los quales
 estan presentes, y ejercitados de

ore y porte, y es de Murciano y su atenerencia, a
 cuatro sueltos y quatro din. de memoria. De legorbe
 y su atenerencia, a tres sueltos de la misma moneda.
 De Xerica y su atenerencia, a tres sueltos de la rela
 cionada moneda: haviendo de traer el vino de
 donde le mande el Reg.^{to}, y traer certificado
 siempre que se lo pida, de donde es el vino, y como
 le cuesta, habonando igualmente el corte de certi
 ficados, y siempre que se justifique alguna
 falta, como tambien, el no haver vino en la ta
 berna, o no ser de Xerico, tenga de pena sesenta su
 eltos por cada dia, y otros sesenta por cada vez que se
 le justifique ser el precio distinto de que manifies
 ta: Haviendo de satisfacer treinta tantos de
 vino, en corte moforte, a disposicion de Ayuntamiento.
 la rogativa de aile sueltos, copados de Xerica y
 de los Angeles, y otros que se visita, a. de Xerica
 para observancia y cumplimiento, de todo lo que obligo
 a persona y vienes, muebles y otros, dondequiera
 havidos y por haver, y para mayor abundancia
 presente por fiancias, a. Vicente Andres.
 Vecino de Barajas, Juan Cosa, y Josef Abaila
 Labradores vecinos de Xerica, los quales se
 estan presentes, y ejerciando de esta



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Obligación, se constituiron por tales fianzas,
haciéndose como hicieron los tres juntos y cada
uno de por sí. & obligación agenda, para pagarla.
Yasu cumplimiento, uno y otros se obligaron, con
sus personas y bienes, muebles y raíces donde
quiere, habidos y por haver, y lo firmaron
los que supieron escribir, siendo presen-
tes por testigos. Blas Requienos Ch. R. Domi-
niano en Cerdilla, y Antonio Marco ves.
& Balbana. Ague del Ch. R. Ayuntamiento. Certifico.
Vicente Andres Froncia otorgo lo dicho
Juan Cosa otorgo lo dicho
Josef Abail otorgo lo dicho
Blas Requienos vec testigo dello y fírmame por lo que Marco
obligado, y Ant. Marco mi Contestigo, que dió exon no averia

